



RESOLUCIÓN NÚMERO 136

(De 13 de mayo de 2021)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Desarrollo Institucional "Un nuevo acuerdo institucional, social y ambiental para la consolidación de la Escuela 2021-2024" en lo relacionado con las interacciones académicas de estudiantes y docentes y los procesos de visibilidad como factor de inserción contextos internacionales vincula directamente a los siguientes objetivos y proyectos estratégicos:

OE 4.- Fortalecer la visibilidad de la escuela bajo en entorno de asertividad para el posicionamiento nacional e internacional.

PE 1 Acreditación institucional (relacionamiento externo de estudiantes y docentes)

PE 3 Lenguas extranjeras (oportunidad para la movilidad internacional)

PE 12- Internacionalización para ampliar fronteras de conocimiento.

ME 23- Adaptar la institución para la internacionalización y la cooperación Nacional e Internacional.

ME 24- Lograr una mayor visibilidad con pares para la transferencia tecnológica y la ejecución de proyectos en alianzas.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, como entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, apoyo el cumplimiento de las metas establecidas por el gobierno nacional en materia de educación superior, y para lograrlo ha establecido objetivos institucionales incluidos en el Plan Estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad" los cuales se alinean con las estrategias del gobierno nacional, entre estos objetivos se encuentran:

- ✓ Contribuir a la formación ciudadana mediante una educación para la ética, la paz, la democracia y la práctica de los derechos humanos.
- ✓ Ampliar cobertura y asegurar la permanencia de los estudiantes que ingresen a los programas ofrecidos por la Institución.
- ✓ Producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos.
- ✓ Socializar los saberes de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, que faciliten la relación Universidad – Empresa – Estado.
- ✓ Fomentar el mejoramiento permanente de la calidad académica y contribuir al logro de la calidad educativa del país.
- ✓ Formar profesionales de calidad con altas competencias que lideren procesos para el desarrollo tecnológico e industrial del país.
- ✓ Afianzar la investigación y la transferencia de tecnología que contribuyan con el desarrollo económico y social del país.
- ✓ Impulsar la formación de profesionales que se integren en un mundo globalizado a través de procesos de internacionalización de la Educación Superior y mejoramiento de competencias en lenguas extranjeras.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Continúa texto

Que, para lograr el cumplimiento de estos objetivos, el Representante Legal de la entidad, actuando como Rector, tiene las siguientes funciones (entre otras), las cuales fueron designadas mediante el decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

- ✓ Contribuir al posicionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a nivel nacional e internacional, mediante una digna representación de sus intereses.
- ✓ Establecer, en coordinación con las Vicerrectorías y demás dependencias, las gestiones de carácter interinstitucional tendientes a lograr cooperación y recursos para adelantar planes, proyectos y programas de investigación. innovación y desarrollo tecnológico o Institucional.
- ✓ Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación financiera o técnica nacional e internacional, estableciendo relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación.

Que, para lograr el posicionamiento de la institución a nivel nacional e internacional, hace parte de la Rectoría la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de internacionalización (ORII), encargada de promover, mantener y coordinar las actividades de relaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que contribuyan a su fortalecimiento organizacional y ampliación de su impacto en la sociedad.

La función de la ORII es la de asesorar al Rector y a los Vicerrectores en el establecimiento y manejo de las relaciones con entidades de los sectores educativo, productivo, financiero y de investigación, tanto públicas como privadas a nivel nacional e internacional.

Campos de acción:

1. Gestión de convenios, redes y otras actividades.
2. Gestión de movilidad entrante y saliente.
3. Gestión de proyectos e iniciativas de cooperación nacional e internacional.
4. Administración de las relaciones interinstitucionales.
5. Manejo de la página web, redes sociales.
6. Elaboración de informe de gestión, planes de internacionalización

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere renovar la membresía al **CONSORCIO PARA LA COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA DEL NORTE – CONAHEC**, una red sin fines de lucro de más de 180 instituciones de educación superior en Canadá, Estados Unidos y México, al igual que un grupo selecto de instituciones de otras partes del mundo. La organización se estableció justo después de que el Tratado de Libre Comercio entrara en efecto y fue diseñada inicialmente para apoyar el resultante aumento en integración económica ayudando a que las instituciones de educación superior colaboraran para desarrollar programas y oportunidades educativas para preparar profesionistas globales capaces de contribuir al éxito continuo de la región.

Que, el **CONSORCIO PARA LA COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA DEL NORTE – CONAHEC**, busca avanzar en la consolidación de la comunidad de educación superior de América del Norte y su relación con socios internacionales promoviendo la colaboración y la cooperación entre sus miembros y afiliados y proporcionando una variedad de foros donde los representantes de las instituciones se puedan reunir, interactuar y desarrollar sus proyectos de colaboración y cooperación.

El consorcio es incluyente, invitando la participación de todas las instituciones de educación superior debidamente acreditadas las cuales son reconocidas por organismos de acreditación y aseguramiento de la calidad en sus países de origen. Además del grupo principal en los Estados Unidos, México y Canadá, el Consejo Directivo del CONAHEC aprueba (o declina) las solicitudes de “Miembros Afiliados” de las instituciones de educación superior en otros países interesados en colaborar con nuestro grupo de instituciones, la membresía en el CONAHEC es institucional y se renueva cada año académico.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Continúa texto

Que, **CONAHEC** desarrolla las siguientes actividades:

- ✓ Ayuda a sus miembros a encontrar colaboradores para iniciativas internacionales y actúa como enlace entre sus miembros.
- ✓ Organiza conferencias de educación superior.
- ✓ Maneja programas eficientes de movilidad e intercambio académico.
- ✓ Colabora con el Grupo de Universidades Compostela en el programa de intercambio para personal administrativo (STELLA).
- ✓ Ayuda a sus miembros a evaluar programas internacionales.
- ✓ Promueve a sus miembros y sus programas en conferencias internacionales y eventos.
- ✓ Realiza presentaciones de educación superior internacional en conferencias y eventos.
- ✓ Proporciona información electrónica personalizada sobre oportunidades de colaboración y financiamiento.
- ✓ Ofrece talleres y seminarios personalizados de desarrollo profesional.
- ✓ Promueve el acceso a la educación superior para grupos que carecen representación.
- ✓ Proporciona apoyo para la recolección de información, investigación internacional y promoción de conferencias.
- ✓ Apoya a la Organización de Estudiantes de América del Norte (SONA por sus siglas en inglés).

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, a través de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de internacionalización (ORII) y la RED CONAHEC buscan aunar esfuerzos y recursos, para desarrollar actividades de cooperación para concretar acciones de integración en su calidad de Institución de Educación Superior Pública y Red sin fines de lucro.

Que, el **CONSORCIO PARA LA COLABORACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA DEL NORTE (CONAHEC)**, se encuentra ubicado en el 6050 W, Rough Rider Pl., Tucson, AZ 85743 Estados Unidos de América, teléfono 83-3905097, entidad que no cuenta con representación en COLOMBIA.

Que, es necesario, realizar la renovación de la Membresía de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a la **RED CONAHEC**, para continuar como miembro activo para el periodo comprendido entre 01 julio de 2021 al 30 junio de 2022.

Que, el valor de la renovación de la membresía es por **MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMÉRICANOS (USD \$ 1.800)** incluye todos los impuestos de ley.

Que, el valor a cancelar en pesos colombianos será el que resulte de la conversión de dólares a pesos colombianos utilizando TRM del día de pago.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12421** con cargo al Rubro **ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS**, expedido el 12 de mayo de 2021 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con **EL CONSORCIO PARA LA COLABORACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA DEL NORTE (CONAHEC)**, entidad responsable de la RED CONAHEC, así las cosas y siendo esta la entidad exclusiva de esta RED, la entidad debe proceder a realizar al pago de la renovación dado que la misma no cuenta con representación en Colombia, para lo cual se aplica lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Continúa texto

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar el pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar la **renovación de la membresía como afiliado a la RED CONAHEC**, que lidera la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de internacionalización (ORII) de la ETITC, cuyo titular es **EL CONSORCIO PARA LA COLABORACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA DEL NORTE (CONAHEC)**.

ARTÍCULO SEGUNDO- Autorizar la correspondiente transferencia electrónica al Banco: TIAA Bank, Domicilio 501 Riverside Avenue, Jacksonville, FL 32202 United State, Número de cuenta 760126496 Bank Identifier Code (BIC/Swift Code): EVBKUS3MXXX, Routing: 063000225, ACH: 063092110, por valor de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$1.800)**, que el valor en pesos colombianos será el que resulte de utilizar la TRM con la fecha de pago, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Doris Hernández Dukova, Profesional ORII
Revisó: Diana Guerrero, Jurídico de contratación.
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Jorge Herrera, Asesor Rectoría
Aprobó: Ariel Tocar Acosta, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---